



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 45

Habiéndose presentado la epizootia de FIEBRE AFTOSA en el ganado existente en el término municipal de Malpartida de Plasencia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Dehesa Robledo; señalándose como zona sospechosa, los tres cuartos restantes de la Dehesa; como zona infecta, Cuarto de la Lantisca, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determina el Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las de dicho Reglamento.

Cáceres, 26 de Abril de 1952.— El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1750

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Para general conocimiento de los transportes de esta capital y provincia, se hace público que los cupos de carburantes que se adjudicarán a los camiones censados en esta Delegación, en el próximo mes de MAYO, son los siguientes:

GASOLINA

- Camiones hasta 11 H. P., 95 litros.
- Id. de 12 a 13 H. P., 105 litros.
- Id. de 14 a 16 H. P., 115 litros.
- Id. de 17 a 19 H. P., 125 litros.
- Id. de 20 a 21 H. P., 135 litros.
- Id. de 22 a 23 H. P., 155 litros.
- Id. de 24 a 25 H. P., 165 litros.
- Id. de 26 a 27 H. P., 175 litros.
- Id. de 28 a 29 H. P., 195 litros.
- Id. de 30 H. P. en adelante, 215 litros.

GAS-OIL

De acuerdo con lo ordenado por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno cerca de C. A. M. P. S. A., todos los camiones inscritos en esta Jefatura, recibirán como cupo la cantidad de 500 litros, significando a los trans-

portistas interesados que ya pueden retirarse los cupos a partir de esta fecha.

Cáceres, 30 de Abril de 1952.— El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.— Firmado y rubricado.

1797

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 76, correspondiente al día 16 de Marzo de 1952, se publica lo siguiente:

Ministerio de Justicia

DECRETO de 8 de Febrero de 1952, por el que se aprueba el «Texto refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo».

(Continuación)

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY

— DE LO —

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CAPITULO V

Del Ministerio Fiscal

Art. 22. El Ministerio Fiscal en lo Contencioso administrativo estará integrado por el Fiscal y Teniente Fiscal del Tribunal Supremo, Abogados Fiscales de las Salas de lo Contencioso administrativo de dicho Tribunal y por los Fiscales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso administrativo.

Art. 23. Representará a la Administración del Estado en los asuntos de que conozcan las Salas de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo el Fiscal del mismo, a quien auxiliarán, bajo su dirección y responsabilidad, el Teniente Fiscal de dicho Tribunal y seis Abogados Fiscales. Estarán adscritos a cada una de las Salas de lo Contencioso administrativo tres Abogados Fiscales, uno procedente de la Carrera Fiscal y los otros dos del Cuerpo de Abogados del Estado, con la categoría de Jefes de Administración.

Si al quedar vacante alguna de las plazas de Abogados Fiscales de procedencia administrativa no hubiere Abogados del Estado concursantes para cubrirlos, se proveerán con funcionarios de la Carrera Fiscal que

tengan por lo menos la categoría de Fiscal Provincial de ascenso, reservándose siempre el turno al producirse nuevamente las dichas vacantes para el Cuerpo de Abogados del Estado.

Art. 24. El Fiscal defenderá por escrito y de palabra la Administración y a las Corporaciones que estuvieran bajo su especial inspección y tutela, mientras estas últimas no designen Letrado que las represente y cuando no litiguen contra aquéllas o entre sí mismas.

El Gobierno podrá, sin embargo, cuando lo estime conveniente, designar un Comisario que desempeñe las funciones del Fiscal en determinados negocios.

Art. 25. El Fiscal no podrá allanarse a las demandas dirigidas contra la Administración general del Estado, sin estar autorizado para ello por el Gobierno. Cuando considere de todo punto indefendible la resolución impugnada, lo hará presente en comunicación razonada al Ministro de cuyo Centro dimana, para que acuerde lo que estime procedente. Entretanto, está obligado a continuar la defensa de aquélla. Cuando el representante de la Administración, debidamente autorizado, deje de impugnar la demanda, el Tribunal, llevando el pleito a la vista, dictará, en su día, el fallo que estime justo.

En los asuntos que no afecten al interés general de la Administración, el Fiscal no podrá allanarse a las demandas, pero sin abstenerse de intervenir, concretando su defensa al extremo o extremos que a aquélla interesen.

El Fiscal podrá desistir de las apelaciones que interpongan o hayan interpuesto los Fiscales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso administrativo, oyendo a la Junta de Fiscales.

Art. 26. En cada Tribunal de lo Contencioso administrativo habrá un Fiscal del mismo que representará y defenderá a la Administración general del Estado en los términos preceptuados para el Fiscal del Tribunal Supremo. En iguales términos defenderá a las Corporaciones administrativas, distintas de las locales, que funcionen bajo la inspección o tutela del Estado, mientras no designen Letrado que las represente o litiguen entre sí o contra la Administración general o contra las Corporaciones locales.

En los recursos de plena jurisdicción y de anulación, interpuestos contra acuerdos de las Corporaciones

locales, el Fiscal actuará como defensor o Comisario de la Ley, pero si no compareciere, la Administración demandada asumirá también su representación en el recurso de plena jurisdicción, y si estimara que el acuerdo no es defendible, serán notificadas la Corporación o Autoridad interesadas, por si creyeran conveniente designar representante en juicio. Podrán comparecer como coadyuvantes quienes tengan interés en sostener la validez del acuerdo impugnado.

Art. 27. Los cargos de Fiscales en los Tribunales Provinciales de lo Contencioso administrativo serán desempeñados por los Abogados del Estado.

Dichos funcionarios reconocerán como superior jerárquico al Fiscal del Tribunal Supremo, del que dependerán en todo lo que se relacione con el indicado servicio.

(Continuará)

1152

Delegación de Hacienda

CONTRIBUCION SOBRE LA RENTA

Prórroga para la presentación de Declaraciones

El Decreto-ley de 28 de Marzo próximo pasado, prorroga durante los meses de Abril y Mayo el plazo para realizar inversiones acogidas a la amnistía de la Contribución sobre la Renta establecida por el artículo 19 de la Ley de Presupuestos de 19 de Diciembre de 1951. Y, el Ministerio de Hacienda, por Orden que publica el «Boletín Oficial del Estado», de 14 de Abril actual, ha dispuesto que el plazo para la presentación de las Declaraciones de dicha contribución correspondientes a 1951, terminará este año, por excepción e inexcusablemente, para todos los contribuyentes, el día 15 de Junio próximo.

Se advierte que están obligados a presentar declaración todas aquellas personas que obtengan una renta o ingreso líquido anual de más de SESENTA MIL PESETAS, por toda clase de bienes, utilidades o productos que tengan en cualquier lugar de España o del Extranjero, acumulándose a las rentas propias los ingresos procedentes del cónyuge o de los hijos, cuyo usufructo les corresponda.

Los que debiendo presentar declaración no lo hicieren en el término antes expresado, incurrirán en las sanciones económicas que la Ley impone a los defraudadores y a los que incumplen su obligación de declarar.

Los impresos ajustados al modelo oficial para efectuar dichas declaraciones podrán adquirirlas en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Se ruega a los señores Alcaldes den la máxima publicidad a esta nota.

Cáceres, 17 de Abril de 1952.—El Delegado de Hacienda, Leandro Bas Vidal.

1755

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS.—SECCION DE USOS Y CONSUMOS

TRANSPORTES

Confeccionado el Padrón de vehículos de tracción de sangre sujetos al pago del Impuesto de Transportes por medio de Patente, correspondiente al año de 1952, se pone en conocimiento de los interesados, que el mismo se halla expuesto al público en estas Oficinas por término de DIEZ días, contados a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, plazo durante el cual los dueños de los vehículos en él comprendidos, podrán formular las reclamaciones que procedieran.

Cáceres, 26 de Abril de 1952.—El Administrador de Rentas Públicas, Luis Román Cardero.

1791

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de Previsión

CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES

RÁMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de concurso de premios para el mes de JULIO de 1952

La distribución de los Premios de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares, convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Julio de 1952, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso, son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total

por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Avenida de España, núm. 22, o en sus Agencias, hasta el día 31 de Mayo corriente, antes de las trece horas.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Cáceres, 1 de Mayo de 1952.—El Delegado Provincial, Leopoldo Marcos Calleja.

1788

Delegación de Trabajo

HORARIO GENERAL DE APERTURA Y CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

A partir del próximo DIA PRIMERO DE MAYO, el horario de apertura y cierre de establecimientos, será el siguiente:

Comercios en general, incluso Fruterías y establecimientos análogos

Verano, 9 a 13'30 y 16'30 a 20.
Invierno, 9 a 13'30 y 15'30 a 19.

Los comercios que vendan artículos alimenticios, pescaderías, fruterías y venta de vinos al detall, podrán cerrar los sábados media hora más tarde de la señalada, compensado de ella en los miércoles a la dependencia.

Las pescaderías exclusivamente, podrán abrir los domingos y días festivos de ocho de la mañana a doce, teniendo obligación de conceder a su personal una hora para el cumplimiento de sus deberes religiosos y compensar a los mismos con un descanso continuado de cuatro horas en las jornadas laborales hábiles de la siguiente semana, descanso que se hará constar en el cartel horario que someterán a la aprobación de la Inspección Provincial de Trabajo.

Los establecimientos instalados en el Mercado de Abastos, se regirán por el mismo horario establecido.

Establecimientos de venta de pan y leche durante todo el año

De 8 a 13 y 17 a 20.

Dichos establecimientos podrán abrir los domingos durante la jornada de la mañana, debiendo otorgar a su personal, además de la autorización para el cumplimiento de los deberes religiosos, un descanso semanal compensatorio del tiempo trabajado.

Confiterías

De 9 a 14 y 16 a 22.

No podrá ser superior a ocho horas la jornada de los productores empleados, debiendo hacer constar en el cartel horario, aprobado por la Inspección de Trabajo, las horas de prestación de servicios de los diversos productores.

Peluquerías y Estancos

Verano, de 9 a 14 y 18 a 21.
Invierno, de 9 a 14 y 17 a 20.

Se regirán por las normas prevenidas en la Orden Ministerial de 10 de Noviembre de 1939 (B. O. 12-XI 39), debiendo dar cuenta a la Inspección de los turnos establecidos caso de hacer aplicación de la autorización contenida en la norma cuarta de la citada Orden.

Todos los centros de trabajo, están obligados a tener colocados en sitios visibles de los mismos, el cuadro de horario que indique el principio y fin de la jornada en cada uno de sus períodos de la mañana y de la tarde, visados por la Inspección Provincial de Trabajo.

En caso de tener varios turnos de trabajadores, el cuadro de horario expresará las horas de trabajo de cada turno y los nombres y apellidos de cada uno de los que constituyan.

La jornada de cada obrero, no podrá exceder de la especialmente señalada por la Reglamentación Nacional o Base de Trabajo, que regule actividad de que se trata y nunca de la de ocho horas.

Para el trabajo en horas extraordinarias o formación de turnos deberá solicitarse de esta Delegación autorización por escrito, debidamente reintegrada y con la antelación suficiente para la tramitación de la instancia.

Los establecimientos ambulantes, puestos callejeros, etc. etc., no podrán expender artículos fuera de las horas previstas en el presente horario para cada actividad mercantil.

Para los efectos de trabajo se entiende que el concepto de verano empieza el 1.º de Mayo y termina el 30 de Septiembre, y el invierno en 1.º de Octubre hasta el 30 de Abril.

Cáceres, 28 de Abril de 1952.—El Delegado de Trabajo, Daniel Benavides.

1758

Instituto Nacional de Enseñanza Media DE CACERES

CONVOCATORIA ORDINARIA DE INGRESO

De conformidad con la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 21 de Agosto de 1943 (B. O. del Estado del 28), todos aquellos alumnos que quieran realizar el ingreso en el Bachillerato en la próxima convocatoria ordinaria podrán formalizar su matrícula con arreglo a las siguientes normas:

1.ª La inscripción se solicitará todos los días laborables del 1 al 27, ambos inclusive, del mes de MAYO próximo y horas de 11 a 13, mediante instancia (en el modelo oficial que se entregará en la Portería del Instituto), debidamente reintegrada.

2.ª Acompañarán dos certificaciones: Una de nacimiento, del Registro Civil, acreditativa de tener cumplidos o cumplir DIEZ años dentro del actual (legitimada y legalizada si el alumno hubiera nacido fuera de las provincias de Badajoz o Cáceres) y otra de Sanidad (en el modelo oficial del Colegio de Médicos, reintegrado con 3'15 pesetas), que acredite no padecer de enfermedad contagiosa y estar vacunados o revacunados.

3.ª Entregarán, asimismo, DOS fotografías tamaño carnet (3 x 4 cm.)

4.ª Los derechos de inscripción son los siguientes:

Papel de Pagos al Estado, 5'25 pesetas.

Metálico, por derechos de matrícula, 5 pesetas.

Metálico, por Libro de calificación escolar, 15 pesetas.

Metálico, por diligencia de calificación, 8'15 pesetas.

Tres timbres móviles de 0'25 pesetas.

Los beneficiarios de familias numerosas de 1.ª categoría, abonarán el 50 por 100 de los derechos de pago de pagos y de metálico por matrícula y diligencia de calificación y el total de móviles y de metálico por Libro de calificación escolar. Los beneficiarios de familias numerosas de 2.ª categoría solamente abonarán las 15 pesetas en metálico del Libro escolar. Los suspensos en dos convocatorias pierden el beneficio y tienen, por tanto, que abonar todos los derechos. Unos y otros justificarán su condición de beneficiarios con copia exacta del Título de familia numerosa para 1952, firmada por el titular del mismo y acompañando también éste para la compulsión de la copia.

5.ª Los alumnos declarados NO APTO o que no se hubiesen presentado a examen en cualquier convocatoria anterior, están exentos de la presentación de la certificación de nacimiento y las dos fotografías, así como del pago del Libro de calificación escolar, pero deberán acompañar el mismo a la solicitud y también deben entregar la certificación de sanidad.

6.ª Esta inscripción solamente es válida para esta convocatoria, debiendo formalizarla nuevamente los no aprobados o no presentados cuando quieran repetir o realizar el examen.

7.ª Los exámenes tendrán lugar en los días y horas del próximo mes de Junio, que oportunamente se anunciarán.

8.ª Las solicitudes habrán de ser entregadas precisamente en mano por los interesados o personas que les representen, no admitiéndose las enviadas por correo, que se tendrán por no recibidas.

LAS PRUEBAS DE INGRESO CONSISTIRAN

1.º Escritura al dictado de un texto español, que servirá de ejercicio caligráfico y gramatical.

2.º Operaciones aritméticas de las cuatro reglas, con números enteros.

3.º Lectura de un texto español, para apreciar y estimar la vocalización y entonación correctas.

4.º Preguntas sobre nociones elementales de Religión y Geografía e Historia.

5.º Examen de un objeto sencillo, natural o artificial, y explicación de sus cualidades y aplicaciones.

Cáceres, 28 de Abril de 1952.—El Director, Abilio R. Rosillo.

1761

MATRICULA LIBRE

De conformidad con la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 11 de Marzo de 1943 (B. O. del Estado del 19), todos los alumnos que quieran someterse a examen por ENSEÑANZA LIBRE en este Instituto en la próxima convocatoria ordinaria podrán realizar su inscripción con arreglo a las siguientes normas:

La inscripción se solicitará todos los días laborables del 1 al 27 de MAYO próximo, ambos inclusive, y horas de 11 a 13, mediante instancia (en el modelo oficial que se entregará en la Portería del Instituto, debidamente reintegrada).

Los aspirantes a matrícula de pri-

mer año, deberán tener cumplidos o cumplir dentro del actual, los diez años de edad; los de 2.º, 11 años; los de 3.º, 12 años, etc. Los que tengan edad para ello podrán solicitar inscripción de dos o más cursos. No se admitirá ninguna solicitud de inscripción que no sea acompañada del libro de calificación escolar.

Dispuesto por Orden de 16 de Septiembre de 1948 (B. O. del Ministerio de Educación Nacional del 27) que no se admita matrícula condicional por ningún concepto, todos aquellos alumnos que hayan cursado aquellos estudios anteriores en otros Centros, deberán solicitar con tiempo suficiente el traslado de su expediente desde el Instituto de origen, a fin de evitar que no se les admita la solicitud de inscripción si no obra en la Secretaría de este Instituto la certificación académica precisa.

Los derechos de inscripción son los siguientes:

Papel de Pagos al Estado, 63 pesetas por curso completo.

Idem idem, 12'60 pesetas por cada asignatura suelta.

Metálico, 55 pesetas por curso completo.

Idem, 11 pesetas por cada asignatura suelta.

Idem por diligencia final libro, 8'15 pesetas por cada curso completo.

Idem idem idem, 8'15 pesetas por las asignaturas sueltas.

Tres timbres móviles de 0'25 pesetas por curso completo.

Tres idem idem de 0'25 pesetas por el total de asignaturas sueltas.

Los beneficiarios de familias numerosas de 1.ª categoría abonarán el 50 por 100 de los derechos de Papel de Pagos al Estado y metálico en los cursos completos y el total de timbres móviles. Los beneficiarios de 2.ª categoría están totalmente exentos de dichos derechos. Unos y otros satisfarán en su totalidad el papel de pagos, metálico y timbres en las asignaturas retrasadas, así como en el curso completo cuando lo repitan totalmente. Justificarán su condición de beneficiarios con copia exacta del Título para 1952, firmada por el titular del mismo, presentando también éste para compulsión de la copia.

Las alumnas todas abonarán asimismo, CINCO pesetas en metálico por derechos de «Enseñanzas del Hogar», y QUINCE pesetas las de «Reválida» de dicha asignatura.

Los que se matriculen para el 5.º año, entregarán también DOS fotografías tamaño carnet (3 x 4 centímetros aproximadamente).

Igualmente se podrá solicitar inscripción, con independencia de lo anterior, para las asignaturas de «Enseñanzas del Hogar», las alumnas y de «Iniciación Política y Educación Física los alumnos, así como «Dibujo o Idiomas de Repaso», unos y otros, abonando los derechos correspondientes a las asignaturas sueltas.

Los alumnos que hayan de matricularse para el 7.º año, únicamente tendrán de plazo hasta el día 17 del citado mes de Mayo, cerrándose para ello, inexcusablemente, el plazo en dicho día, toda vez que, por disposición de la Superioridad, habrán de examinarse antes del día 25 de Mayo siguiente.

El libro de calificación escolar deberá llevar, por fuera, el nombre y dos apellidos del alumno, en forma bien visible.

Esta matrícula tendrá validez para las pruebas de Junio y Septiembre próximos. Las de Junio se celebra-

rán en los días y horas de dicho mes que oportunamente se anunciarán.

Las solicitudes deberán presentarse en mano por los interesados o personas que los represente, no admitiéndose las enviadas por correo, que se tendrán por no recibidas.

Cáceres, 28 de Abril de 1952.—
El Director, Abilio R. Rosillo.

1762

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7951.—«Ampliación a Santa Gema»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Francisco Moya Huertas, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram en el término municipal de Valencia de Alcántara, paraje «La Costa, Arroyo Alpotré» y otro, delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón situado a 50 metros al E. 41° S. del mojón 1.º de la mina «Santa Gema», núm. 6487, a unos 110 metros al S. de la cancela del cercado de higueras de D. Julián Moruj, en la Calleja de Silva, y desde este punto se medirán 400 metros al S. 41° O. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 1.600 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 300 metros al S. 41° O.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al E. 41° S.; de 4.ª a 5.ª, 1.000 metros al N. 41° E.; de 5.ª a 6.ª, 300 metros al O. 41° N.; de 6.ª a 7.ª, 200 metros al N. 41° E.; de 7.ª a 8.ª, 500 metros al O. 41° N.; de 8.ª a 9.ª, 800 metros al S. 41° O.; de 9.ª a 10.ª, 1.100 metros al O. 41° N.; de 10.ª a 11.ª, 300 metros al N. 41° E., y de 11.ª al punto de partida, 200 metros al O. 41° N., quedando de esta forma cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 26 de Marzo de 1952.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1461

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7952.—«San Juan»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Juan Fernández Rodríguez, vecino de Cadalso (Cáceres), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram en el término municipal de Santibáñez el Alto y Cadalso, paraje «Hoya de Jastrá», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta de una majada propiedad de Cesáreo Lucio Carvajal. Y desde este punto de partida se medirán 200 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 250 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros al O.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al S.; de 4.ª a 5.ª, 400 metros al E., y de 5.ª a 1.ª, 250 metros al N., quedando de esta forma cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 28 de Marzo de 1952.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1462

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales n.º 7953.—«Rosales»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Juan Moreno Calixto, vecino de Eljas (Cáceres), se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño en el término municipal de Eljas, paraje «El Retamal», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el extremo S. de un hoyo o cantera de unos 5 metros de profundidad sobre el Cerro llamado «El Retamal», en la barrera del mismo nombre, que está atravesado por un filón de cuarzo. Desde este punto de partida se medirán 200 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 250 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros al O.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al S.; de 4.ª a 5.ª, 400 metros al E., y de 5.ª a 1.ª, 250 metros al N., quedando así cerrado el perímetro de 20 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 28 de Marzo de 1952.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1463

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7954.—«Simcham»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Eugenio Simón Alonso, vecino de Valverde del Fresno, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño en el término municipal de Alcántara, paraje «Dehesa de la Puente», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. de la caseta de Peones Camineros de las Toreras, en la carretera de Malpartida a Portugal, y desde este punto de partida se medirán 100 metros al S. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 100 metros al E.; de 2.ª a 3.ª, 400 metros al N.; de 3.ª a 4.ª, 1.200 metros al O.; de 4.ª a 5.ª, 400 metros al S., y de 5.ª a 1.ª, 1.100 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las 48 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 26 de Marzo de 1952.—
El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

1464

Delegación del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación

Don Félix Carbajal Riego, Delegado del Tribunal de Cuentas en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«SENTENCIA.—En Madrid a veintiséis de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.— Visto el presente expediente administrativo judicial de reintegro seguido contra el que fué Cartero rural de Aldea del Cano (Cáceres), don ANDRES BARRERO VIZCAINO, sobre reintegro al Tesoro de cuatro mil ciento cuarenta y seis pesetas, con veintitrés céntimos (4.146'23 psts.) por devolución de fondos del Giro Postal; y 1.º—Resultando.... FALLO: Que debo declarar y declaro: Primero.—Partida de alcance la de cuatro mil ciento cuarenta y seis pesetas, con veintitrés céntimos (4.146'23 psts.), a que asciende el perjuicio sufrido por el Tesoro en virtud del libramiento número 7399, hecho efectivo el día 11 de Diciembre de 1948 por el Sr. Cajero de la Sección Bancaria de la Jefatura Principal. Segundo.—Que es responsable directo y único de su reintegro al Tesoro el que fué Cartero rural de Aldea del Cano (Cáceres), don Andrés Barrero Vizcaino, con más los intereses legales de demora al cuatro por ciento anual, que preceptúa la Ley de 7 de Octubre de 1939, desde las fechas en que se originó el perjuicio hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que puedan exceder de los correspondientes a cinco años (artículos 16 y 29 de la Ley de Contabilidad del Estado de 1.º de Julio de 1911) y de los gastos de procedimiento. Tercero.—Que condeno al mencionado D. Andrés Barrero Vizcaino al pago de dichos alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos éstos por ahora al reintegro en timbre del Estado de todo lo actuado a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como tal sentencia sea firme y en su caso se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado Instructor, para su cumplimiento juntamente con las actuaciones originales.—Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al interesado deberá elevarse en consulta a la Sala Segunda del Tribunal de Cuentas en el caso de no ser apelada en tiempo y forma, y previa contracción, en todo caso, del alcance declarado en la respectiva cuenta de Rentas Públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.—Rubricado y sellado.»

Y para que sirva de notificación a D. ANDRES BARRERO VIZCAINO en su ignorado paradero, de la mencionada sentencia que se ha publicado en el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los OCHO DIAS HABLES siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de Cuentas de 16 de Julio de 1935), expido el presente en Madrid a veintiocho de

Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Félix Carbajal.

1771

Juzgados

HERVAS

Don José Moreno y Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa de Hervás y su partido.

Hago público: Que el día 2 de Junio próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, subasta pública para la venta del inmueble que luego se describirá, embargado al vecino de Palomero, don Florencio Paniagua Puertas, en procedimiento de apremio n.º 10-1952, para hacer efectiva multa de 4.000 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas.

Servirá de tipo la cantidad de pesetas 1.300, en que dicho inmueble fué tasado. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores para ser admitidos, consignar previamente una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de dicho tipo. No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante.

Finca objeto de subasta

Un toconal de nueva plantación, al sitio de Los Rozitos, del término de Palomero, de 16 áreas y 10 centiáreas de cabida; linda por Norte, con Eulalio Paniagua Gómez; Este, Marcos Tomás Gordo; Sur, Manuel Gutiérrez Anaya, y Oeste, Clemente Maldonado Sánchez.

Dado en Hervás a 26 de Abril de 1952.—José Morecho.—El Secretario, Jesús Cristín.

(63 pstas.)

1743

CACERES

Requisitoria

Fuentes Pérez, Adolfo, natural y vecino de Cáceres, con domicilio en calle Trujillo, número 2, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, a fin de que reducido a prisión decretada en el sumario que se sigue en su contra con el núm. 268 de 1951, por delito de apropiación indebida, apercibiéndole que si no lo hace será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado, en la prisión de esta Capital.

Dado en Cáceres a 25 de Abril de 1952.—Isaac González.—El Secretario, José Cueva.

1763

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una cerda de un año, orejas hendidas, preñada, y otras tres pequeñas, negras, hurtadas el día 20 del actual, de un corral de Valdehúncar, y caso de ser habidas sean puestas a mi disposición juntamente

con la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo por el delito de robo, con el número 42 de 1952.

Dado en Navalmoral de la Mata a 28 de Abril de 1952.—Fernando Fernández.—El Secretario, (ilegible).

1765

CACERES

Don Isaac González Martín, Magistrado, Juez de Instrucción de la Capital de Cáceres y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el núm. 78 de 1952, por hurto de un billetero, conteniendo 1.000 pesetas en billetes del Banco de España y tres o cuatro de cinco pesetas, además de unos papeles y un par de pendientes de oro, cuyos billetero es de piel color avellana, cerrándose con un broche, que ha sido sustraído en esta Capital al vecino de Valdefuentes, Domingo Arias Rodríguez.

Dado en Cáceres a 28 de Abril de 1952.—Isaac González.—El Secretario de la Administración de Justicia, José Cueva.

1776

VALENCIA DE ALCANTARA

Requisitoria

Oliveira Asensio, Francisco, (a) Chico Vento, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, súbdito portugués, residente en Los Barretos de dicha nación, autor del robo de ciento veinticinco pesetas, al vecino de esta villa Victoriano Anduro Márquez, el día 9 de los que cursan, al sitio de Pasaderas de Matías, de este término municipal, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, a fin de ser oído en el sumario que en el mismo se instruye con el número 19 de los del corriente año, por robo, con apercibimiento que de así no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y tanto Civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dicha cantidad, así como a dicho autor, el que de ser habido pondrán a mi disposición en el Depósito Municipal de esta villa.

Dado en Valencia de Alcántara a 28 de Abril de 1952.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Arturo Rasero.

1780

JARANDILLA

Don Gabriel del Río Sánchez, accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 26 del año 1952, sobre robo del picaporte de la puerta de la vecina de Jaraíz de la Vera, doña Candela Cirujano Sánchez y once vecinos más.

Ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, pro-

cedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Siete llamadores de metal dorado, tamaño grande, y cinco llamadores de tamaño pequeño, del mismo metal.

Dado en Jarandilla a 30 de 1952.—Rafael del Río.—Carlos Cañada.

1796

Alcaldías

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Anuncio

Cuentas Municipales de 1951.

En cumplimiento y a los efectos del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, el expediente de Cuentas de presupuestos y patrimonio del citado ejercicio, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, pudiendo ser examinadas y presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días y ocho más.

Aldeanueva del Camino, 28 de Abril de 1952.—El Alcalde, Reyes Moreno.

1764

PORTAJE

Edicto

Acceptada en principio por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 27 del actual, la propuesta de suplementos de crédito, del Presupuesto Ordinario en vigor conforme se determina en el número 3 del artículo 664 de la Ley de Régimen Local, en concordancia de lo determinado en el 665 de la misma Ley, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que estimen procedentes.

Portaje, 28 de Abril de 1952.—El Alcalde, Cándido Borrero.

1777

MORALEJA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, el expediente sobre habilitación del crédito de cuarenta mil pesetas, destinado a la continuación de las obras de abastecimiento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos del número 3 del artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Moraleja, 30 de Abril de 1952.—El Alcalde, J. B. H. Vicario.

1798

TRUJILLO

Anuncio

Habiendo sido aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de Abril actual un expediente de habilitación y suplementación de créditos, por un importe total de 84 868'27 pesetas,

con cargo al corriente ejercicio, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a tenor de las disposiciones legales vigentes, y para oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trujillo, 26 de Abril de 1952.—El Alcalde, Julián G. de Guadiana.

1781

VILLASBUENAS DE GATA

Cuentas Municipales de 1951.

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y del Patrimonio de este Municipio, del ejercicio de 1951, quedan expuestas al público por término de quince días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden ser examinadas y presentarse los reparos y observaciones pertinentes.

Villasbuenas de Gata, 28 de Abril de 1952.—El Alcalde, Gregorio Alcalá.

1778

ALDEANUEVA DE LA VERA

Desinsectación obligatoria

Siendo una de las obligaciones que impone a los Ayuntamientos el artículo 102 de la vigente Ley de Régimen Local, en su apartado h) la desinsectación de locales la Corporación municipal de mi presidencia ha acordado llevar a efecto mencionado servicio en el presente año, según consta de a sesión ordinaria celebrada en 15 del actual, y como dichos gastos han de ser a cargo de los dueños de edificios en tributación en este término, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento mencionado acuerdo, por el plazo de quince días para oír reclamaciones, advertidos de que pasado dicho plazo será ejecutivo mencionado acuerdo.

Aldeanueva de la Vera a 28 de Abril de 1952.—El Alcalde, Cándido C. Véliz.

1712

GARGANTA LA OLLA

Edicto

Conforme a lo dispuesto en el número 3, del artículo 664 de la nueva Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, el expediente de habilitación de crédito sin transferencia formado para atender a obligaciones que en el mismo constan.

Garganta la Olla, 29 de Abril de 1952.—El Alcalde, D. Hernández.

1789

Sección no oficial

PERDIDA

De un novillo añojó, berrendo, listón, muy carbonero, señales remisaco, hierro M, número 11. Escapado conducción de Plasencia a Talavera de la Reina, cerca El Toril. Dirigirse a don FRUMENCIO SANCHEZ HERNANDO, Generalísimo, 5.—Talavera (Toledo).

(11'10 pstas.)

1822